

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintires de agosto de dos mil veintidós

REFERENCIA.	EJECUTIVO.
Demandante.	Juan Guillermo Salazar Ramírez y/o.
Demandado.	Palacio 66 S.A.S., y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00113 00
Asunto.	Requiere previa terminación parcial y aceptar parcialmente desistimiento de la alzada.

Son dos las peticiones que en este momento interesan: la solicitud de terminación parcial frente a la sociedad Palacio 66 S.A.S., que hace la parte actora y el desistimiento que promueve la referida sociedad a su recurso de apelación a la sentencia aquí dictada.

En lo referente a la solicitud de terminación parcial (archivo 4.9), se hace necesario **requerir** a la parte actora para que aporte un poder que faculte explícitamente a su abogada para “recibir”; pues, el allegado carece de tal prerrogativa (archivo 1.1 pág. 12). Asimismo, deberá **excluir** la petición tercera de la mentada terminación porque la cancelación parcial de escritura públicas no se halla regulado en el Decreto Ley 960 de 1970; y, bien sabemos que, dicho estatuto se rige bajo una función reglada por el carácter solemne de sus actos notariales. Luego entonces, no es posible ordenar un registro que no esté legalmente contemplado como tal.

Por otro lado, se **acepta** el desistimiento del recurso de apelación de la sociedad Palacio 66 S.A.S., conforme lo establece el artículo 316 del CGP; sin necesidad de condena en costas y perjuicios, por lo explícitamente consagrado en su numeral 2. Por Secretaría, **continúese** el curso normal del trámite de la alzada promovida y concedida en favor del demandado William de Jesús Zapata Cadavid.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb38876b6ec50edfd0ea06d81f4354d085703ea076e51b5ead1110e410948b5**

Documento generado en 24/08/2022 06:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>